

San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo de 2.017.

RESOLUCION GENERAL N° 1469/2017

VISTO:

El Artículo 41° del Capítulo I, Título IV de la Ley Procesal Administrativa N° 1886, que faculta a ésta Dirección Provincial de Rentas a habilitar los días y hora inhábiles cuando hubiere riesgo de quedar ilusoria alguna providencia, frustrándose diligencias importantes para acreditar o asegurar los derechos o intereses de los peticionarios o cuando el interés público lo exija.

CONSIDERANDO:

Que, es de fundamental importancia para este Organismo establecer mecanismos de control y verificación a contribuyentes que desarrollan actividades en horarios nocturnos y/o días inhábiles.

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Habilitar en todo el territorio de la Provincia y a los efectos de los actos administrativos a cargo del Departamento Inteligencia Fiscal de ésta Dirección Provincial de Rentas, el día 18 de marzo de 2.017 desde las 21:00 hs. hasta las 24:00 y el día 19 de marzo del corriente año desde las 00:00 hs. hasta las 06:00 inclusive.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a Secretaria de Ingresos Públicos. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías. Cumplido archívese.